 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA N.º 21

“Bogotá Inspira Turismo: Innovando destinos, creando experiencias”



INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Bogotá D.C., Marzo de 2024




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Marzo de 2024	N.º DE CONVOCATORIA	Convocatoria N.º. 21
NOMBRE DE CONVOCATORIA	“Bogotá Inspira Turismo: Innovando Destinos, Creando Experiencias”		
PÚBLICO OBJETIVO	<p>Esta convocatoria está dirigida a otorgar estímulos de manera individual a los prestadores de servicios turísticos, enmarcados en el perfil 1 y perfil 2.</p> <p>Perfil 1: Prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo RNT vigente a diciembre de 2024 inscritos como:</p> <ol style="list-style-type: none">Los hoteles.Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.Las oficinas de representaciones turísticas.Los guías de turismo.Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones,Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.Los usuarios industriales, operadores y desarrolladores de servicios turísticos de las zonas francas.Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.Las compañías de intercambio vacacional.Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.Los concesionarios de servicios turísticos en parques.Las empresas de transporte terrestre automotor especial, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.Los operadores de parques temáticos, parques de ecoturismo y parques de agroturismo.Las plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.Los restaurantes cuentan con en el Registro Nacional de Turismo vigente a 2024		


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

	<p>p. Los organizadores de bodas destino.</p> <p>Perfil 2:</p> <p>a. Start-up y Colectivos que desarrollen actividades culturales que fomenten la actividad turística en Bogotá</p> <p>Todos estos actores, deben tener domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.</p>
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea 1: Turismo Competitivo
PROGRAMA	<p>Programa 2: Producto Turístico</p> <p>Programa 5: Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>Programa 7: Turismo con Propósito</p>
PROYECTO	<p>Proyecto 2.1: Proyecto Único - Producto Turístico</p> <p>Proyecto 5.1: Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>Proyecto 5.2: Consolidación y Análisis de Datos para el Turismo</p> <p>Proyecto 7.3: Innovación Social en Turismo</p>
OBJETIVO	Apoyar el fortalecimiento de iniciativas que contribuyan a la innovación sectorial a través de la diversificación de la oferta, el fortalecimiento de las capacidades de innovación y la consolidación de encadenamientos productivos, para el mejoramiento de la competitividad turística de la ciudad.

1) JUSTIFICACIÓN

La innovación, en términos generales, es una herramienta fundamental para la competitividad de las empresas en cualquier sector económico; por tanto, un sector económico competitivo será aquel que se adapte o busque alternativas para adaptarse a un ambiente cambiante creando novedades en sus productos y procesos (Jacob y Aguiló, 2008). Por otro lado, en cuanto a las empresas que prestan servicios, la innovación se refiere a nuevos servicios o nuevas formas de prestar este servicio al público, como también los cambios significativos en productos o servicios ya existentes, en sus procesos de producción o prestación y en su distribución.

El sector turístico es un sector que esta continuamente generando un mayor porcentaje de valor agregado en la economía global, y aunque los estudios sobre innovación se han realizado principalmente para empresas manufactureras, gracias a los autores Sundbo y Gallouj (1998), (como se citó en Jacob y Aguiló, 2008), se han logrado identificar cuatro tipos de innovaciones en servicios y que son aplicables al sector turístico:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

- **Innovaciones de producto:** Consisten en la presentación de productos nuevos o mejorados significativamente al cliente.
- **Innovaciones de proceso:** Novedades o mejoras en los procesos de producción, de distribución y de entrega de servicios. **Estas innovaciones pueden ser de dos tipos:** innovaciones en los procesos de producción e innovaciones en los procesos de distribución y entrega (provisión) de los servicios.
- **Innovaciones de organización:** Nuevas formas de organización de la empresa o de la gestión de la misma.
- **Innovaciones de mercado:** Nuevos comportamientos en el mercado, como encontrar un nuevo segmento de mercado o la introducción de la empresa en una nueva industria y en su mercado.


Respecto a lo mencionado anteriormente, la innovación en servicios se puede definir como la conversión de ideas en productos, procesos o servicios que el mercado valora. Estas ideas pueden ser tecnológicas, comerciales y organizacionales, y cubre todas las actividades que conllevan un cambio sustancial en la forma de hacer las cosas, incluyendo los servicios y productos que la empresa ofrece, así como la forma de producirlos, comercializarlos, distribuirlos y organizarlos (Jacob et al., 2003, como se citó en Jacob y Aguiló, 2008).

El FONDETUR - Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá, se creó bajo el ACUERDO 761 DE 2020 en su artículo 122 cuyo objeto es “*promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá*”, para apoyar entre otras actividades, aquellas que están relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades y la actividad productiva de los empresarios del sector.

El Fondo de Desarrollo Turístico, aporta a uno de los logros de ciudad centrado en “*gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.*”

En este sentido las perspectivas positivas para el sector se reflejan en la última encuesta del Índice de Confianza en el Turismo de la OMT, donde el 67,0 % de los profesionales del turismo indican perspectivas mejores o mucho mejores para 2024 en comparación con 2023 (Observatorio de Turismo-IDT, enero 2024).

En Colombia para el año 2023 se reportaron 5’869.869 de visitantes no residentes, y en Bogotá la cifra fue de 1.341.337 (para los meses de agosto, septiembre y octubre, se presentaron datos atípicos porque no fueron desagregados por departamentos de hospedaje según Migración Colombia) de acuerdo con la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con base en lo informado por Migración Colombia y las Sociedades Portuarias de Santa Marta y Cartagena (MinCIT, febrero 2024).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

El Gobierno del Cambio dentro del Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 ‘Turismo en Armonía con la Vida’, de 5,2 millones de visitantes, Colombia, el País de la Belleza, superó los registros de viajeros provenientes del exterior de los últimos cuatro años anteriores, ya que los visitantes no residentes entre enero y diciembre de 2023 se encuentran un 24,3 % por encima de los recibidos en 2022; superando en 173,6 % los de 2021 y los de 2019, reportando un aumento de 29,6 % (MinCIT, febrero 2024).

Adicionalmente, en el informe de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo muestran que del total de visitantes no residentes que llegaron al país durante 2023, un total de 3’841.675 eran extranjeros (sin contar los ciudadanos migrantes venezolanos); 1’449.259 corresponden a colombianos residentes en el exterior; 233.650 eran venezolanos en calidad de turista con motivo de descanso, esparcimiento, entre otros; 345.285 fueron pasajeros provenientes de cruceros internacionales (MinCIT, febrero 2024).


Por otro lado, en diciembre de 2023 se ofertaron 14.594 vuelos hacia Bogotá con 2.364.421 sillas disponibles, de las cuales el 68,1 % correspondía a rutas nacionales y el 31,9 % restante a las internacionales; adicionalmente, se reportó la movilización de 15.330.786 pasajeros en la Terminal de Transporte de Bogotá, lo que significa un incremento de 39,8 % frente al año 2022 (Observatorio de Turismo-IDT, 2024).

En cuanto a la tasa de ocupación hotelera en Bogotá para 2023 esta alcanzó el 64,91 %, es decir, 9 % más que lo observado en 2022 (Observatorio de Turismo, 2024), lo anterior, evidencia una leve pero positiva recuperación del sector en la ciudad después de la pandemia.

En concordancia a lo anteriormente expuesto, es de vital relevancia facilitar el desarrollo turístico descentralizado en la ciudad, de tal manera que se potencialice el efecto multiplicador que la actividad turística puede generar a través de la distribución de la riqueza en localidades de la ciudad que no han sido tradicionalmente focos de atracción turística, redistribuyendo los flujos de turistas en otras zonas, fortaleciendo y mejorando la actividad en aquellas que tienen una vocación ya consolidada y especialmente, propagando la derrama económica¹ de la actividad a través de la vivencia de los turistas en nuevas experiencias.

La convocatoria N° 21 “**Bogotá Inspira Turismo: Innovando destinos, creando experiencias**” apoya fortalecimiento de iniciativas que **contribuyan a la innovación sectorial** a través de la diversificación de la oferta, el fortalecimiento de las capacidades de innovación y la consolidación de encadenamientos productivos; lo anterior, con el fin de mejorar la competitividad turística de la ciudad a través de proyectos e iniciativas que se enfoquen en materia de productos turísticos innovadores, ciencia, tecnología e innovación, consolidación y análisis de datos para el turismo e innovación social en turismo.

¹ **Derrama Económica:** Gasto extraordinario, que debe satisfacer, de forma conjunta, una comunidad de propietarios. Habitualmente responde a necesidades de mantenimiento o reparación de bienes comunes. (<https://economipedia.com/>)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo No. 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerar el turismo como un derecho social y económico.

Bajo este marco constitucional, la *Ley 300 de 1996 “Ley General de Turismo”* modificada por la *Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.”* señaló:

“Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

“Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección debido a su importancia para el desarrollo nacional.””

Precisamente la *Ley 1558 de 2012*, consagró varios principios: *“Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:*

“Artículo 2°. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...)

3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...)


6. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (...)

8. Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (...)

11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.

Ahora bien, el artículo N° 32 de la *Ley 300 de 1996*, modificado por el artículo N° 13 de la *Ley 1558 de 2012*, permiten la promoción del turismo de interés social, con enfoques poblacionales; y en igual sentido, el Artículo N° 24 de la *Ley 1558 de 2012* señala la obligación del Estado frente al fomento de los estudios turísticos.

En esta misma línea, la *Ley 300 de 1996*, para la actividad turística en el campo de lo administrativo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

dispone la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de forma armónica entre entidades públicas, en sus artículos 13 y 14.

La Ley 2068 de 2020 por la cual se modifica la Ley General de Turismo, adoptó por objeto *“fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector”*.

Por su parte, el Plan Sectorial de Turismo 2022 – 2026 *“Turismo en Armonía con la Vida”*, cuyo objetivo es *“Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país”*, instauró una serie de estrategias entre la cuales se destaca la de *“Turismo: Internacionalización y economía para la vida y la justicia social”*, cuyo objetivo es:


“Mejorar las condiciones de productividad, innovación e información en los procesos de desarrollo del sector, buscando elevar el desempeño de las empresas y la mejora de los factores de atracción de las actividades, servicios y productos turísticos. Adicionalmente, impulsar el reconocimiento del país a nivel mundial con mejores herramientas de promoción, mercadeo y comercialización”.

De igual forma, en el CONPES 4011 del 30 de noviembre de 2020, se identifican las dificultades con las que cuentan los emprendimientos e iniciativas para la financiación de las ideas de las personas a cargo de estas, sobre todo en las fases de estabilización y crecimiento. Así mismo, identifica las necesidades de comercialización con las que cuentan las unidades productivas, lo que conlleva a la destinación de recursos que permitan el fortalecimiento de las actividades (Departamento Nacional de Planeación, 2020).

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* generó instrumentos que permitieron la construcción e implementación de su política. Así, para los temas relacionados con turismo se instituyó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá -FONDETUR.

“En concordancia con el mandato dado por el cabildo a través del Plan de Desarrollo Distrital, mediante Decreto Distrital 268 de 2020 *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR”* se señaló como propósito del FONDETUR:

“ARTÍCULO 3.- PROPÓSITO DEL FONDETUR. *El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá de forma articulada con los niveles regional, nacional y global.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

Parágrafo: Para el logro de dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo.”

Bajo esta perspectiva, el citado Decreto dispuso las actividades de fomento del sector turismo mediante el instrumento financiero creado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5.- INSTRUMENTO FINANCIERO. A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como: (...)

a. Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.

b. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región. (...)

c. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad. (...)


d. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos. (...)

Los lineamientos operativos previstos en el artículo 6 del Decreto Distrital reglamentario, fueron adoptados en el numeral 3.3. del reglamento operativo del FONDETUR, aprobado por el Comité Ejecutivo en ejercicio de la función prevista en el literal b. del artículo 9 del referido Decreto.

Finalmente, y en este aspecto, la Resolución 177 de 2020 “*Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2020-2024 del Instituto Distrital de Turismo*” en su artículo 2, adopta como objetivos estratégicos frente al fomento:

“9. Gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”

El Acuerdo 07 de 2022 “*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo – IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones*” asignó funciones a las dependencias y subdirecciones de Mercadeo, Desarrollo y Competitividad, Inteligencia y Gestión de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024


Tecnologías de la Información, Planeación y Gestión Corporativa para el cumplimiento de las funciones propias del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Así mismo, el Acuerdo 720 de 2018 “*Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones.*” del Concejo de Bogotá, establece los siguientes lineamientos para la formulación de la política pública distrital de turismo, así:

- Gobernanza Participativa.
- Turismo Inteligente.
- Destino Auténtico, Innovador y Sostenible.
- Posicionamiento del Destino.
- Red de Información Turística.

Permitió la formulación de La Política Pública Distrital de Turismo, “*Destino Sostenible, Inteligente, Responsable e Incluyente*” orienta estratégicamente a Bogotá – Región a generar un desarrollo en materia sostenible pretendiendo sumar a todos los actores y ciudadanía en la formulación como en la puesta en marcha de esta. Con la implementación de esta política se busca la adecuación en infraestructura que beneficie la accesibilidad, la inclusión laboral de sectores y poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad y con esto reafirmar al turismo como motor del desarrollo económico y social de las comunidades. El uso de tecnologías se convierte en una herramienta fundamental de la Política Distrital de Turismo buscando impulsar a Bogotá como un Destino Turístico Inteligente, y así atender parte de las necesidades de todos los visitantes y turistas en un mundo cada vez más ligado a la tecnología. El uso de estas herramientas tecnológicas convierte a Bogotá en una ciudad más accesible, conectada e intuitiva

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de Reglamento Operativo/ Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Comité Ejecutivo aprobó la convocatoria “**Convocatoria N° 21 “Bogotá Inspira Turismo: Innovando destinos, creando experiencias” mediante** el Acuerdo 02 de 2024, “Por medio del cual se aprueban las condiciones de participación”.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

3. GLOSARIO

Actor: se consideran actores del sector para esta convocatoria, todos aquellos vinculados a la cadena de valor del turismo que prestan servicios turísticos reconocidos por las leyes de turismo y que por ende cuentan con un Registro Nacional de Turismo -RNT o la experiencia verificada en el RUT.

Beneficiario: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

Comité de Evaluación: Será el encargado de evaluar los programas, proyectos, o postulaciones presentadas a consideración del FONDETUR.

Criterios de Evaluación: Conjunto de elementos bajo los cuales el comité de evaluación hará la revisión y evaluación de las propuestas.

Channel Manager o Gestor de Canales: Es una herramienta digital encargada de centralizar y gestionar la disponibilidad de los servicios de un hotel, independientemente de la cantidad de plataformas en las que estos son ofrecidos.

Diseño e Implementación de Experiencias Turísticas: diseño e implementación de experiencias turísticas que permitan potenciar la oferta turística de la ciudad de Bogotá y contribuir a la reactivación del sector turístico.

Documentación Administrativa: Hace referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.


Documentación Técnica: Hace referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité de evaluación.

Entidades: Se entenderán como todas aquellas pertenecientes al régimen privado o sector público, que, en el desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con el sector turístico y el espectro de su actuar se desarrolle en el Distrito Capital o se extienda al mismo.

Estímulo: Es un mecanismo que busca motivar, comprometer, estimular la productividad y mejorar las condiciones del entorno, en aras de fortalecer el sector turístico a través del diseño de varias estrategias que impulsen las actividades propias del turismo.

Estrategias de Promoción: Actividades de mercadeo y promoción de la oferta turística de la ciudad, las cuales deberán estar alineadas a las estrategias de promoción del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Ficha Técnica de la Convocatoria: Cuadro resumen con la caracterización de la convocatoria.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

Gremio o Asociación: Estructuras organizativas de derecho privado que congregan empresas de un mismo sector productivo.

Hosting: Contrato de arrendamiento de espacio digital o sitio web, por un periodo determinado, donde se puede almacenar información, videos e imágenes. (Baeza Martín, 2019).

Innovación: Proceso que introduce novedades, modifica lo ya existente con el fin de mejorarlo o implementa elementos, actividades y experiencias totalmente nuevas.

Marca Ciudad: Es el nombre, término, símbolo o diseño, o combinación de ellos, que trata de identificar las características de la ciudad y diferenciarlas de otras ciudades. Para el caso de Bogotá, es un instrumento de comunicación que apoya a los proyectos involucrados en la Estrategia de Mercadeo de la ciudad.

Marketing Digital: Son aquellas estrategias que se utilizan para el posicionamiento de un producto o empresa en mundo digital, y que motive al usuario a la adquisición y consumo de los bienes y servicios que se ofrece. (Selman, 2017).

Marketing Online: Son aquellas estrategias que se enfocan en el uso de dispositivos móviles y espacios de interacción instantánea de los usuarios tales como redes sociales, para realizar el posicionamiento de los servicios y productos que comercializa una empresa, a fin de motivar su consumo. (Moschini, 2021).


Motor de Reservas: Es un sistema de procesamiento de reservas utilizado por hoteles, hostels, B&Bs, alquileres vacacionales u otros negocios de alojamiento para capturar reservas a través de su página web, redes sociales y más canales de marketing. (Cloudbeds, 2022).

Nube: Es un espacio en línea que permite realizar el tratamiento y recopilación de información en un espacio digital o sitio web sin necesidad de realizar inversiones en espacios físicos. (Cotino Hueso, 2015).

ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible: Son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

Plataforma: Es un sistema o software que ha sido construido para soportar los requerimientos y necesidades de una organización o empresa y que por medio de ella puede cumplir más eficientemente sus objetivos. <https://fondetur.idt.gov.co/>

Proponente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presente propuesta y aspire a convertirse en beneficiario de los estímulos entregados en la presente convocatoria.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

PMS – (Property Management System – Sistema de Gestión de Propiedades): Son sistemas computarizados o tipos de software, utilizados en la industria hotelera, que facilitan la gestión diaria de un bien inmueble, incluyendo actividades propias de su funcionamiento como mantenimiento, legalidades y personal, todo a través de una sola pieza de software.

RNT - Registro Nacional de Turismo: Registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.

Revenue Management: Técnica de gestión de herramientas para fijar precios, gestionar reservas y cerrar ventas.

SaaS - Software as a Service: “El software como servicio (SaaS) es un modelo de entrega de software basado en la nube en el que el proveedor de la nube desarrolla y mantiene el software de las aplicaciones en la nube, proporciona actualizaciones automáticas del mismo y lo pone a disposición de sus clientes a través de Internet con un sistema de pago por uso. El proveedor de la nube pública administra todo el hardware y el software tradicional, incluidos middleware, software de aplicaciones y seguridad. De ese modo, los clientes de SaaS pueden reducir drásticamente los costos, implementar, ampliar y actualizar las soluciones empresariales con mayor rapidez de la que proporciona el mantenimiento de sistemas y software locales y predecir el costo total de propiedad con mayor precisión”.

SIAT: Sistema de Información de Alojamiento Turístico.

TRA: Tarjeta de Registro de Alojamiento.

Transformación Digital: Es un cambio en la forma en la que se comercializan los bienes y servicios mediante la adquisición de nuevas habilidades que permitan enfrentar los retos del mundo digital y las oportunidades que ofrece para las empresas, la cual puede ser online (en línea) u offline (fuera de línea) (Slotnisky, 2016).

4. MODALIDAD

Conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 5.1. del Reglamento Operativo/ Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, esta convocatoria tendrá la modalidad de “*Convocatoria de Estímulos e Incentivos al Turismo*”. Esta modalidad hace referencia a aquellas convocatorias abiertas por FONDETUR en unos plazos específicos, para lo cual cada convocatoria tendrá unos requisitos y características específicas que serán publicadas por la entidad en la página web del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

5. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria N° 21 “**Bogotá Inspira Turismo: Innovando Destinos, Creando Experiencias**” consiste en entregar estímulos económicos que permitan a los prestadores de servicios turísticos y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

actores conexos a la cadena de valor de la ciudad Bogotá D.C., el fortalecimiento de iniciativas que contribuyan a la innovación sectorial a través de la diversificación de la oferta, el fortalecimiento de las capacidades de innovación y la consolidación de encadenamientos productivos para el mejoramiento de la competitividad turística de la ciudad.

El proponente podrá presentar su propuesta incluyendo una o más actividades de la siguiente lista:

Programa/ Proyecto	Descripción del proyecto	Actividades susceptibles de financiación
Proyecto 2.1: Proyecto Único Producto Turístico Proyecto 7.3: Innovación Social en Turismo	El producto tiene 5 fases para su puesta en marcha: 1) Identificación; 2) Caracterización; 3) Diseño; 4) Implementación; 5) Promoción y Comercialización; Diseño e implementación de experiencias turísticas novedosas que permitan innovar en la oferta turística de la ciudad de Bogotá.	1) Desarrollo de recorridos temáticos, alistamiento de atractivos turísticos o espacios para la realización de las experiencias. 2) Adecuación de escenarios, elementos o adquisición de materiales que permitan desarrollar experiencias turísticas novedosas. 3) Diseños de rutas, circuitos, corredores u otros que permitan la consolidación de la oferta turística de la ciudad. 4) Proyectos e iniciativas que cuenten con unidades productivas con enfoque social que potencialicen los saberes de la comunidad a través de sus tradiciones culturales y sociales. 5) Otros servicios relacionados que conlleven al objetivo de la convocatoria.
Proyecto 5.1: Ciencia, tecnología e innovación	Apoyo al desarrollo de herramientas tecnológicas, proyectos de investigación e innovación que permitan mejorar la prestación de los servicios turísticos, la generación de nuevas experiencias y/o que contribuyan a la solución de problemas	1) Contratación de servicios tecnológicos para programas de innovación, información y desarrollo tecnológico requeridos para implementar el turismo inteligente en la ciudad. Ejemplo: Servicio de ChatBot - Aplicaciones de Geolocalización - Un itinerario de sitios turístico de Bogotá - App Local -Inteligencia Artificial. 2) Pago de salarios u honorarios de profesionales, expertos y técnicos externos , así como consultorías y/o asesorías para la implementación de las tecnologías en las empresas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO


Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------

Programa/ Proyecto	Descripción del proyecto	Actividades susceptibles de financiación
	o necesidades reales del turismo en la ciudad. Todas estas acciones, deberán contribuir a la implementación de la metodología de Destinos Turísticos Inteligentes en la ciudad.	Para la consolidación y análisis de datos para el turismo: 1) Adquisición de herramientas tecnológicas y ejecución de proyectos asociados a la actualización, sofisticación, modernización y mejoramiento de los sistemas de monitoreo y seguimiento de información turística. 2) Adquisición de Sistema de Gestión de Propiedades y motores de reservas en hoteles. 3) Afiliaciones, suscripciones, membresías, insumos, proveeduría de información y demás elementos requeridos para proyectos que conlleven a fortalecer la Información Turística. 4) Otros servicios relacionados que conlleven al objetivo de la convocatoria.

Fuente: Reglamento operativo FONDETUR / Se lista únicamente las actividades susceptibles de financiación para esta convocatoria.

No son objeto de financiación los siguientes elementos:

- Pagos de servicios públicos, impuestos y avalúos de inmuebles.
- Pago de nómina de empleados o gastos administrativos (gastos de papelería, etc)
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Seguridad social, fiscales y parafiscales a que estén obligados los beneficiarios del proyecto.
- Pago de honorarios superiores al 20 % a quienes tengan afinidad con el beneficiario en calidad de cónyuge, compañero o compañera permanente, o hasta el grado segundo de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos), primero de afinidad (suegros) y segundo civil (hijo adoptivo, padre adoptante, hermano adoptivo).
- Los beneficiarios que realicen productos inhouse para el proyecto deberán contratar de forma externa el 50% de las actividades que el proyecto requiera.
- Pago de honorarios al mismo beneficiario por concepto de actividades realizadas en el marco del proyecto.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Tiquetes en clase ejecutiva.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

- Para la línea de calidad, no serán objeto de financiación obras de adecuación o mejoramiento de procesos internos de las empresas requeridos para lograr la certificación. En dicho caso, estas actividades deberán ser presentadas a través de las líneas estratégicas enunciadas en el numeral
- Eventos estatutarios de los gremios o asociaciones que por su naturaleza y denominación son propios de los asociados
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa h. Inversiones en otras empresas
- Bebidas alcohólicas, excepto en las actividades asociadas a la consolidación y promoción del turismo gastronómico.
- Póliza de cumplimiento requerida en los términos de legalización y/o formalización de la presente convocatoria.
- Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del negocio.
- Compra o adquisición de fauna
- Seguros de muerte u otras garantías
- Propinas por servicios o productos
- Productos y/o elementos que se compren en el exterior y que se consiguen en el país

Nota 1: En todo caso los recursos entregados como estímulo deberán ser destinados para financiar el proyecto (propuesta) presentado en la convocatoria, en ningún caso financiará equipos o servicios adquiridos con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de Otorgamiento emitida por el Fondo de Desarrollo Turístico - FONDETUR a cada uno de los beneficiarios de la presente convocatoria.


Adicionalmente, las dotaciones, equipos y herramientas adquiridas con el estímulo deberán ser destinadas para la prestación de los servicios del proponente en ejercicio de las actividades que desarrollan.

Nota 2: En cualquier línea, se podrán vincular otras actividades y/o elementos no descritos siempre y cuando correspondan a rubros financiables, y estén asociados a la naturaleza de los programas y su selección dependerá de la decisión del Comité de Evaluación y del Comité Ejecutivo.

Nota 3: Bajo ninguna circunstancia se destinarán recursos para apoyo a actividades relacionadas con pago de artistas (a excepción de caracterización de personajes temáticos), transporte o gastos de viaje de artistas, transporte o gastos de viaje de personal logístico, pinturas, urbanismo táctico y las demás definidas en el reglamento operativo del FONDETUR.

Nota 4: En ningún caso se financiarán servicios públicos tales como telefonía fija o móvil, planes móviles, agua, luz, gas, servicio de conexión a internet, entre otros.

Nota 5: En ningún caso se financiará la adquisición de celulares.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

Nota 6: En ningún caso se financiará el pago de servicios a profesionales no calificados o que su disciplina sea sustancialmente diferente al servicio prestado. Así mismo no se financiará el pago de servicios profesionales a quienes tengan afinidad con el beneficiario en calidad de cónyuge, compañero o compañera permanente, o hasta el grado segundo de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos), primero de afinidad (suegros) y segundo civil (hijo adoptivo, padre adoptante, hermano adoptivo).

Nota 7: En ningún caso se financiará la adquisición de celulares.

Nota 8: De requerirse la compra de un producto y/o elemento en el exterior que no se consiga en Colombia, requiere previa autorización del Fondo.

6. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN


Las siguientes condiciones aplican para la convocatoria N° 21 “Bogotá Inspira Turismo: Innovando destinos, creando experiencias”

6.1 ¿Quiénes pueden participar?

Esta convocatoria está dirigida a:

Perfil 1: Prestadores de servicios turísticos con RNT vigente a diciembre de 2024 inscritos como:

- a. Los hoteles.
- b. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
- c. Las oficinas de representaciones turísticas.
- d. Los guías de turismo.
- e. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones,
- f. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
- g. Los usuarios industriales, operadores y desarrolladores de servicios turísticos de las zonas francas.
- h. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
- i. Las compañías de intercambio vacacional.
- j. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.
- k. Los concesionarios de servicios turísticos en parques.
- l. Las empresas de transporte terrestre automotor especial, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
- m. Los operadores de parques temáticos, parques de ecoturismo y parques de agroturismo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

- n. Las plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.
- o. Los restaurantes cuentan con en el Registro Nacional de Turismo vigente a 2024


Perfil 2:

- a. Start-up y Colectivos que desarrollen actividades culturales que fomenten la actividad turística en Bogotá.

***Nota 9:** Si un mismo proponente cuenta con más de un Registro Nacional de Turismo, deberá seleccionar solamente uno para presentar una única propuesta. En ningún caso podrá radicar más de una propuesta; de ser así, serán anuladas.*

6.2 ¿Quiénes no pueden participar?

- Los prestadores de servicios turísticos y actores conexos que no cuenten con los requisitos establecidos en el numeral 6.4. del presente documento.
- Los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo (contratistas, empleados públicos que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.
- Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las leyes vigentes.
- Personas naturales, empresas públicas o empresas privadas a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en la ejecución de recursos públicos, a quien el Instituto Distrital de Turismo - IDT le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas y proyectos durante los dos (2) años anteriores a la convocatoria.
- Las empresas que estén en trámite concordatario, en proceso de liquidación obligatoria o cesación de pagos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

- Los proponentes a quienes se les haya declarado incumplimiento o de quienes se haya evidenciado deficiente, mala o nula ejecución de los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.
- Los proponentes que hayan presentado renuncia a los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, argumentando razones que no corresponden a motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
- Menores de edad
- Propuestas que hayan sido seleccionadas como ganadoras en las convocatorias del año inmediatamente anterior, con el mismo objeto, alcance y objetivos específicos.


***Nota 10:** Los aspirantes reconocidos en vigencias anteriores como beneficiarios, deberán contemplar actividades a financiar distintas o considerar elementos diferenciadores a los ya ejecutados o en ejecución de otras convocatorias, si así corresponde.*

6.3 ¿Cómo Pueden Participar?

- a. Ingresar a la página web <https://www.idt.gov.co/fondetur> donde deberá seleccionar la convocatoria.
- b. En la misma página encontrará el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el procedimiento para la presentación de proyectos al FONDETUR, el cual deberá leer con antelación.
- c. Al seleccionar la convocatoria de su preferencia deberá revisar las condiciones de participación de la convocatoria y el cronograma de la misma.
- d. Dar click en el botón de “postúlate aquí” el cual lo dirigirá a la plataforma de Fondetur.
- e. Seleccionar el botón de iniciar sesión en el menú superior.
- f. Aparecerá una pantalla de inicio de sesión, si aún no tiene un usuario dar click al botón “Crear cuenta”
- g. Se mostrará un formulario de registro que deberá diligenciar con la información de la empresa o prestador de servicios de turismo proponente, sea persona natural o jurídica.
- h. Una vez inicie sesión deberá diligenciar la información requerida en “Mi perfil”.
- i. Ya culminados estos pasos podrá dar click en el botón de convocatorias y seleccionar la convocatoria de su preferencia, donde se mostrará el detalle de la misma.
- j. Dar click en el botón “Aplicar a Convocatoria”.
- k. Se presentará un formulario de postulación el cual deberá diligenciar paso a paso hasta el final.

Se recomienda ver el tutorial para la presentación de proyectos en la página web www.idt.gov.co/Fondetur

***Nota 11:** Recuerde que se recibirán las propuestas o postulaciones hasta las **23:59 horas del 12 de abril de 2024**; solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

la convocatoria. Dado el caso que se presenten y evidencian fallas en la plataforma durante el proceso se podrán ampliar los plazos para presentar propuestas, en los mismos términos de tiempo en los que se ocurrió la indisponibilidad tecnológica de la plataforma, previa certificación del Instituto Distrital de Turismo, de la existencia de la falla en la plataforma.

Nota 12: Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escriba su caso al correo electrónico fondetur@idt.gov.co


Nota 13: La inscripción y cargue oportuno de los documentos administrativos y técnicos para la evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.

6.4 Documentación Requerida

6.4.1 Documentación Administrativa

Perfil 1: Prestadores de Servicios Turísticos

1. Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado de conformidad con lo dispuesto en la circular externa N° 01 del 15 de marzo de 2023. con fecha de generación del documento PDF del año 2024 y debidamente firmado.
Nota: El RUT debe de actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/ o clasificación) esto debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.
2. Documento de identidad del representante legal, copia legible por ambas caras, en formato PDF.
3. Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil (persona natural o jurídica) del establecimiento de comercio. Los certificados son expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2024. (Constitución mínimo de un año y la empresa no debe encontrarse en proceso de reorganización o en liquidación judicial).
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
6. Certificado de Medidas Correctivas Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería Distrital del Representante Legal, con

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.


8. Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
9. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años - Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
10. Certificado REDAM - Deudores alimentarios morosos del representante legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
11. Inscripción vigente del Registro Nacional de Turismo – RNT a diciembre de 2024.
12. Carta de compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el representante legal de la empresa. (Formato establecido por el Instituto Distrital de Turismo).
13. Certificación bancaria del proponente (persona natural o persona jurídica) con expedición no mayor a 30 días calendario, en donde conste número, tipo de cuenta (ahorro o corriente) y la sucursal. Para el depósito de estímulos no se aceptarán plataformas financieras de pago como Nequi, Daviplata, Movii, Ahorro a la mano, etc.
14. Dos (2) cotizaciones que soporte el valor de cada uno de los elementos, servicios y/o actividades necesarias para la ejecución de la propuesta, indicando si incluye IVA o en qué productos o servicios incluye este. Se debe de tener en cuenta que los precios relacionados en cada una de las cotizaciones deberán estar dentro del rango de los precios del mercado. De no presentarlas con las especificaciones solicitadas, el proyecto quedará automáticamente rechazado.²

Perfil 2: Actores conexos a la cadena de valor formalizados y que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

1. La documentación requerida es la misma del perfil 1, excepto el RNT, para este documento se debe de remitir una carta indicando los atributos y condiciones que tienen para hacer parte de la cadena de valor del sector turístico y dos cartas diligenciadas por un prestador de servicios turísticos donde este certifique han sido proveedores.

Nota 14: A través de la documentación requerida, el participante autoriza al Fondo de desarrollo turístico de Bogotá- FONDETUR para que ajuste los datos de identificación ingresados que no

² Las cotizaciones las utiliza el FONDETUR como referente del valor de los servicios o productos que requiere el beneficiario para la ejecución de los proyectos. Las cotizaciones deben de venir firmadas y en pdf.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales. Asimismo, el Fondo de desarrollo turístico de Bogotá – FONDETUR, podrá solicitar información y documentación adicional en caso de ser requerida.


6.4.2 Documentación Técnica

El proponente deberá ingresar la información de su propuesta dando click en el botón “Aplicar a convocatoria”, una vez haya realizado el proceso descrito en el numeral 6.3. del presente documento, donde indicará de forma detallada la manera en la que se invertirán los recursos provenientes del estímulo. El participante debe tener en cuenta que deberá tener claridad de los datos antes del inicio del proceso de diligenciamiento del formato. En resumen, se tratan de tres elementos técnicos:

1. Información técnica diligenciada a través del sitio web.
2. Un video no superior a 2 minutos donde exprese las razones por las cuales su empresa debe ser una de las seleccionadas en la presente convocatoria. Use para su discurso los siguientes elementos:
 - ¿Qué hace su empresa?
 - ¿Cuál es su modelo de negocio?
 - ¿Cómo lo hace?
 - ¿Dónde lo hace?
 - ¿Cuál es el proyecto que desea ejecutar?
 - ¿Cómo impacta el proyecto que desea ejecutar?
 - ¿A quiénes beneficia el proyecto?
 - ¿Cuántas personas se benefician del proyecto?
 - El video debe ser cargado exclusivamente por medio de **Youtube** (No se aceptarán videos en drive y otro medio audiovisual)
3. Portafolio de productos y servicios turísticos ofertados en PDF y en papel membretado de la empresa.

Nota 15: *Todas las postulaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma del Fondetur, de acuerdo con las fechas establecidas para dicho fin. Se recomienda habilitar en la configuración del video, acceso ilimitado para toda persona que tenga el link, evitar colocar restricciones que no permitan su revisión.*

Nota 16: *Con la presentación del proyecto o propuesta, los participantes manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en las convocatorias o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

Nota 17: En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante con el beneficiario del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y/o pagos en los servicios que adquiera para el desarrollo de la convocatoria o proyecto.

Nota 18: En ningún caso la documentación técnica se podrá subsanar.

7. CRONOGRAMA


Actividad	Fecha
Publicación de los términos y condiciones de la convocatoria	14 de marzo de 2024
Cierre de convocatoria	12 de abril de 2024
Publicación acta de cierre de convocatoria	15 de abril de 2024
Etapa de validación documental ³	Marzo - abril del 2024
Etapa de evaluación y selección	Abril de 2024
Emitir acto administrativo (Acuerdo)	Abril de 2024
Publicación acto administrativo de otorgamiento (Resolución)	Mayo de 2024
Reunión apertura con beneficiarios	Mayo de 2024
Etapa de Formalización	Mayo de 2024
Etapa de otorgamiento de los estímulos	Junio de 2024
Etapa de ejecución y seguimiento de proyectos	Junio - agosto 2024
Etapa de cierre	Septiembre 2024

Nota 19: Los proponentes deberán tener una puntuación igual o superior a sesenta y cinco (65) puntos por parte del Comité de Evaluación para poder ser incluidos en la lista de seleccionables.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EVALUACIÓN

8.1. Criterios Generales

³ Ningún documento será susceptible de subsanación excepto la legibilidad de los documentos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024


Los criterios generales de evaluación tendrán un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma.

Criterio	Elemento de evaluación	Puntaje máximo	
Estructura técnica de la Propuesta	Definición de los objetivos del proyecto de acuerdo con el objetivo de la presente convocatoria.	12	100
	Coherencia entre el objetivo, objetivos específicos y alcance de la convocatoria con las actividades propuestas	20	
	Coherencia del presupuesto con las actividades propuestas.	20	
	Coherencia con la Innovación en la propuesta respecto a esta convocatoria	20	
	Intereses manifestados por el proponente en el video.	15	
Valor Agregado	Participación en el programa año 2023: <ul style="list-style-type: none"> ● Pertenecer al Círculo Calidad Turística con Altura en el aspecto de Tecnología e Innovación 	5 puntos	100
	Periodo de radicación de proyectos finalizados en plataforma en los intervalos de tiempo: Entre el 14 de marzo y el 21 de marzo de 2024 - 8 Puntos Entre el 22 de marzo y el 28 de marzo de 2024 - 5 Puntos Entre el 29 de marzo y el 04 de abril de 2024 - 2 Puntos Entre el 05 de abril y el 12 de abril de 2024 - 0 Puntos	8 puntos	

Nota 20: Los proponentes deberán tener una puntuación igual o superior a sesenta y cinco (65) puntos por parte del Comité de Evaluación para poder ser incluidos en la lista de seleccionables.

8.2. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en los resultados totales de evaluación de las propuestas y que los mismos sean determinantes para seleccionar el beneficiario de una propuesta, se utilizará el siguiente criterio en orden, para generar el desempate:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

- En caso de empate será determinado como beneficiario quien haya realizado la radicación de la propuesta en primer lugar (orden cronológico).

9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación contará con tres (3) fases para la selección de los beneficiarios, las cuales se presentan a continuación.

- **Primera Fase Revisión y Etapa de validación:** Revisión de documentación administrativa solicitada en los numerales 6.1 y 6.4.1. del presente documento. Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán habilitadas para ser evaluadas por el Comité de Evaluación.
- **Segunda Fase Etapa de Evaluación:** Revisión de las propuestas por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral anterior. En esta fase se revisan los documentos técnicos de la convocatoria, que en ninguno de los casos podrán ser subsanados por el proponente por ser sujetos de otorgamiento de puntaje.
- **Tercera Fase Etapa de Selección:** Aprobación de las recomendaciones del Comité de Evaluación por parte del Comité Ejecutivo de FONDETUR. La selección de los beneficiarios se formaliza mediante la expedición de un Acuerdo. A partir de la fecha en que este sea notificado, inicia un término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición por parte de los proponentes. Una vez ejecutoriado el Acuerdo, el Instituto Distrital de Turismo procederá a expedir la Resolución de Beneficiarios para asignación de los estímulos.

***Nota 21:** La ejecutoria del Acuerdo del Comité Ejecutivo a través del cual se seleccionan a los beneficiarios se presenta cuando i) hayan transcurrido diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación sin que se hayan presentado los recursos; ii) se hayan resuelto el(los) recurso(s) interpuestos y se haya surtido su notificación a los recurrentes, iii) haya transcurrido un día siguiente a la fecha de la comunicación en la que se renuncia a los términos para presentar recursos por parte de los beneficiarios.*

Considerando que el reconocimiento de estímulos se hace de manera individual, la ejecutoria del acto se producirá de manera independiente respecto de cada uno de los beneficiarios, salvo en aquellos casos que la decisión del recurso afecte el reconocimiento de otros beneficiarios conforme el puntaje otorgado.

10. CAUSALES DE RECHAZO

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024


El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR aplicará el **principio constitucional de la buena fé** respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El proponente corresponde a un perfil definido en el listado del numeral 6.2.
- El proponente presenta dos (2) o más propuestas diferentes en la misma convocatoria.
- Cuando se evidencie que un mismo proponente presenta más de una postulación con diferentes Registros Nacionales de Turismo – RNT.
- El tipo de participante o el perfil del mismo no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante registra información en la plataforma de FONDETUR que es ilegible o incoherente frente a lo solicitado en los documentos técnicos.
- Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud, a través de la plataforma de FONDETUR.
- Al participante se le identifica por parte de FONDETUR o durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
- Presentar la misma propuesta que haya sido seleccionada como ganadora en los dos (2) años anteriores, que contenga el mismo objeto, alcance y objetivos específicos. Lo anterior con excepción de las convocatorias que permitan la presentación de propuestas de procesos continuados.
- Que las cotizaciones no vengán firmadas, y con las especificaciones indicadas.
- El participante que presenta la propuesta es un menor de edad.

11. RECURSOS

Para la presente convocatoria, se destinarán CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$440.000.000), por un valor hasta de 8 MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000 por beneficiario), según el monto de la propuesta presentada hasta agotar el presupuesto asignado por el Instituto Distrital de Turismo - IDT, los cuales serán entregados a los proponentes en orden de postulación, previo cumplimiento de los requisitos, hasta agotar los recursos dispuestos para la convocatoria.

La entrega de los recursos se realizará de la siguiente manera:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

1. Se entregará el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo por transferencia directa o a través del mecanismo que se defina en el Acuerdo del Comité Ejecutivo, previo el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de los estímulos previstos en el numeral 16 del presente documento.
2. La segunda, del veinticinco por ciento (25%) una vez se realice la aprobación del informe final de la implementación del cien por ciento (100%) del proyecto.

La certificación de cumplimiento, que habilitará al empresario y persona natural para participar en nuevas convocatorias del FONDETUR y programas institucionales del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se expedirá únicamente hasta la entrega del informe final de ejecución solicitado en los presentes términos.

Nota 22: *El desembolso se realizará en dos momentos, el primero cuando se emita la resolución de otorgamiento de los estímulos a los proyectos seleccionados por el valor equivalente al 75% del incentivo otorgado, en tal sentido, el beneficiario deberá asumir el 25% restante para culminar de manera satisfactoria el proyecto; una vez se garantice la ejecución total se realizará el segundo desembolso correspondiente al 25% por parte del Instituto Distrital de Turismo.*

Nota 23: *Se asignan recursos hasta que se agote el presupuesto asignado para la convocatoria, los cuales provendrán del Proyecto de Inversión 7908 – Administración del FONDETUR en estricto orden de elegibilidad conforme los puntajes asignados y el monto de presupuesto disponible para la adjudicación del estímulo.*


Para el agotamiento de los recursos se permitirá el ajuste del proyecto, en caso de que el monto disponible para realizar la asignación del estímulo sea inferior al valor de la propuesta presentada por el beneficiario como requisito para proceder a su asignación, lo anterior será con previa notificación al nuevo beneficiario y con la anuencia del Comité Evaluador.

En caso de que se presente la renuncia de un beneficiario, podrá asignarse el estímulo al siguiente participante en el orden de elegibilidad que haya cumplido con las condiciones mínimas de la convocatoria, conforme al monto liberado. Se permitirá el ajuste del proyecto en caso de que el monto liberado sea inferior al valor de la propuesta presentada por el nuevo beneficiario como requisito para proceder a su asignación, lo anterior será con previa notificación al nuevo beneficiario y con la anuencia del Comité Evaluador.

12. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

El ganador podrá conocer los resultados del acto administrativo en el cual se acoge la recomendación del comité técnico designado para seleccionar a los ganadores y que lo declara beneficiario del estímulo, a través de las siguientes vías:

1. La entidad publicará en la página Web de Fondetur y el Instituto Distrital de Turismo, el acto administrativo de adjudicación, en la sección “Resoluciones”.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

2. El ganador será notificado del contenido del acto administrativo a través del correo electrónico con el que se inscribió en la propuesta.
3. La copia del acto administrativo publicado en la plataforma, y remitido por correo electrónico surte todos los efectos jurídicos de acreditación de la calidad de ganador del estímulo.


Tenga presente que es responsabilidad de los interesados consultar en la Plataforma FONDETUR el resultado de la convocatoria de acuerdo con el cronograma establecido y, de la misma manera, revisar en el correo electrónico registrado.

***Nota 24:** Es preciso indicar que, durante la adjudicación, legalización o ejecución del estímulo, se podrá rechazar a un participante o ganador, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable. Si esta situación ocurre antes de la entrega del estímulo la entidad rechazará la propuesta y procederá a actualizar los listados correspondientes. Si, por el contrario, esta situación ocurre con posterioridad al nombramiento del ganador, la entidad que oferta la convocatoria procederá a retirar el estímulo y a otorgarlo al suplente, cuando aplique, mediante acto administrativo. En este último caso, la entidad no se hará responsable de los gastos asociados por el pago de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, ni de cualquier otro gasto en el cual el participante haya incurrido para la creación, elaboración o presentación de la misma.*

Una vez se notifique la resolución de otorgamiento de estímulos a los beneficiarios expedida por el Instituto Distrital de Turismo - IDT (surtido el periodo para interponer recurso de reposición sobre el Acuerdo del Comité Ejecutivo de selección de los beneficiarios), se procederá a formalizar el estímulo por parte de los beneficiarios así:

- Informar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que designa la entrega de estímulos a los beneficiarios seleccionados, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. (formato carta de aceptación del estímulo)
- Factura electrónica o documento equivalente del beneficiario a nombre del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO -IDT-, cobrando el valor correspondiente a los recursos del primer giro, con fecha de expedición posterior a la de la Resolución; el concepto deberá informar nombre de la convocatoria, porcentaje (%) de giro y número de Resolución.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6), en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

***Nota 25:** Cuando la documentación antes descrita no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el Fondo de Desarrollo*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

Turístico de Bogotá- FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables. Situación que deberá informarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

Nota 26: *En caso de que los proponentes que hayan sido beneficiarios de más de tres convocatorias sean elegidos de nuevo, el equipo técnico de Fondetur realizará una visita presencial (post-seguimiento) para verificar que los incentivos brindados anteriormente, se estén utilizando para el propósito para el cual fueron otorgados, antes de realizar el nuevo desembolso.*

13. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

La ejecución y seguimiento del proyecto iniciará una vez se realice el primer desembolso del 75% del estímulo de acuerdo con las condiciones de la convocatoria. El desembolso del 25% restante se realizará una vez se evidencie la ejecución satisfactoria del 100% del proyecto.

El FONDETUR realizará seguimiento a la implementación de la propuesta así:


ACTIVIDAD
Designación de un profesional del Instituto Distrital de Turismo - IDT para seguimiento a la ejecución del proyecto.
Actividad de seguimiento estructurada de acuerdo con la naturaleza de la propuesta.
Presentación del informe final, de acuerdo con las herramientas destinadas por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR y dentro del plazo de ejecución de las propuestas.

El profesional del Instituto Distrital de Turismo, designado para el seguimiento a la ejecución del proyecto, FONDETUR citará y agendará por medio de calendario los encuentros presenciales y virtuales considere pertinentes, atendiendo el cronograma de ejecución propuesto por el proponente, garantizando que el proyecto se ejecute de acuerdo con lo planeado y acordado con cada beneficiario en los términos de las condiciones de participación de la presente convocatoria.

14. LEGALIZACIÓN

El beneficiario deberá legalizar estímulo mediante soportes acordes al Artículo 617 del Estatuto tributario “Requisitos de la facturación electrónica de Venta”, los cuales debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Denominación expresa como “factura electrónica de venta”.
- Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. - CUFE (Código Único de Facturación Electrónica)
- Fecha de expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.


Al momento de la expedición de la factura los requisitos deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Así mismo el parágrafo 2 del Artículo citado indica “Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares.”

Por otra parte, aunque el anterior artículo no requiere anexar la resolución de facturación, esta debe ser incluida debido a que es un requisito que exige la DIAN teniendo en cuenta las facultades de fiscalización de ley. Dicha resolución autoriza los rangos de facturas que se pueden emitir y un periodo máximo de dos años, la resolución se vence con lo primero que ocurra.

Para los casos de adquisición de servicios con personas naturales que no se encuentran obligados a facturar, se deberá presentar un documento equivalente a factura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del proveedor, comprobante de pago de la cuenta firmado por las dos partes de entrega-recibo y copia legible del RUT, cuya actividad económica coincida con el bien adquirido o el servicio prestado. Por lo anterior, de conformidad con la Ley 624 de 1989 “Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales” en su Artículo 771-2.” Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables. Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) de los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.

Tratándose de documentos equivalentes se deberán cumplir los requisitos contenidos en los literales b), d), e) y g) del artículo 617 del Estatuto Tributario.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

Cuando no exista la obligación de expedir factura o documento equivalente, el documento que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables, deberá cumplir los requisitos mínimos que el Gobierno Nacional establezca”.

En este sentido, se requiere que el proveedor reúna los siguientes requisitos:

- Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad beneficiaria del pago o abono.
- Fecha de la transacción.
- Concepto por pago.
- Valor de la operación.
- Forma de pago

Adicionalmente, se debe soportar el pago al proveedor por parte del beneficiario, tanto para la factura como para el documento equivalente a factura.

Nota 27: La(s) factura(s) y/o documento(s) equivalente(s) a factura, presentada(s) para la legalización, deben coincidir con los datos del beneficiario del estímulo, acorde a la Resolución de entrega de estímulos, según sea otorgado a nombre de persona natural o jurídica.

Nota 28: Sin excepción, toda(s) La(s) factura(s) y/o documento(s) equivalente(s) a factura que se presenten para legalizar el estímulo, deben estar en pesos colombianos (COP).

15. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos

- Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.
- Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en particular.
- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las propuestas beneficiadas con el estímulo (si aplica).
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Acceso al uso del banco de fotografías del Instituto Distrital de Turismo - IDT bajo los términos establecidos para tal fin.
- Licencia de uso de la marca ciudad, para las diferentes estrategias de posicionamiento de ciudad como destino turístico, empresarial y/o como plataforma de desarrollo de negocios.

Deberes

Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR:




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024
--------------------------	---	----------------------	-----------------------------


- Presentar la documentación e información requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.
- Cumplir con todas las actividades establecidas en el proyecto y acorde con la firma de la carta de compromiso.
- Destinar el 100% de los recursos recibidos en la ejecución del proyecto y/o propuesta aprobada.
- La certificación bancaria del beneficiario debe estar a nombre exclusivamente del mismo.
- Si pasados 30 días hábiles el beneficiario no remite los documentos requeridos para el desembolso, estos deben reincorporarse al programa de estímulos para lo cual se deja acta firmada por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el profesional de seguimiento.
- Si por caso de fuerza mayor o fortuito no se logran ejecutar los recursos según las actividades previstas en el proyecto, se deberá informar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación al Instituto Distrital de Turismo - IDT sobre la situación y las nuevas estrategias que permitan cumplir el objetivo, las cuales deberán ser avaladas y aprobadas por la institución en un término de 10 días hábiles. En caso de que no se genere aprobación al respecto, el proponente deberá reembolsar los recursos de acuerdo con las indicaciones del Instituto Distrital de Turismo - IDT.
- Si se llegara a presentar indicios de incumplimiento por parte del beneficiario del estímulo, el Instituto Distrital de Turismo iniciará el debido proceso y en caso de que se declare dicho incumplimiento, hará efectiva la garantía.
- El beneficiario del estímulo para la ejecución del mismo deberá tramitar y contar con los permisos o autorizaciones legales cuando ello se requiera.
- Desarrollar la propuesta en los tiempos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. En caso de requerirse prórrogas para el desarrollo de los proyectos, previa justificación técnica, debidamente probados por el beneficiario; la misma se deberá dar a conocer al Instituto Distrital de Turismo - IDT / FONDETUR, quien deberá avalar, autorizando o negando expresamente la prórroga.
- Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con el Registro Nacional de Turismo- RNT vigente a diciembre de 2024 durante toda la ejecución del proyecto.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el equipo del Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Aportar la documentación requerida por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR para efectos de divulgación, seguimiento y evaluación, en las fechas señaladas.
- Entregar los informes solicitados, en los plazos y las condiciones establecidas por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Acoger las observaciones que realice el equipo técnico del FONDETUR durante la ejecución de la propuesta.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

- Cuando el proyecto incluya el diseño, producción de piezas publicitarias, plan de medios de campañas y piezas promocionales deberán estar alineadas con el manejo de imagen institucional definida por el Instituto Distrital de Turismo- IDT.
- Contar con el visto bueno del área de comunicaciones del Instituto Distrital de Turismo - IDT, cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.
- Cuando el proyecto incluya piezas publicitarias, fotografías o material que no sean de autoría del proponente, se debe contar con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas y acreditar dicho material.
- Dar los créditos al Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución del proyecto o propuesta ganadora y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la Entidad.
- Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia establecida, tal como fue presentada y seleccionada por el Comité de Evaluación.
- Destinar el equipo humano que se necesite para la ejecución del proyecto y garantizar su permanencia en las diferentes actividades que se requiera.
- Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas por el FONDETUR.
- Acoger, implementar y dar continuidad a las acciones que surjan como producto de las asesorías, entrenamientos, auditorías resultado de los servicios recibidos en el marco de la convocatoria.
- Los proponentes que resulten beneficiados en esta convocatoria tendrán criterios de priorización para acceder a la plataforma Plan Bogotá del Instituto Distrital de Turismo - IDT, según los requisitos establecidos para la misma.
- Reintegrar oportunamente los recursos desembolsados en caso de renuncia, en los términos y condiciones indicadas por el Instituto Distrital de Turismo - IDT en el acto de aceptación de la renuncia.
- Atender los lineamientos de uso de la marca ciudad.
- Legalizar estímulos de acuerdo con la normatividad vigente frente a la facturación.
- Si se adquieren servicios con persona natural, deberá realizar el documento equivalente, respetando las condiciones que exija la norma.
- Atender de forma oportuna y con diligencia los requerimientos de Fondetur.

16. DISPOSICIONES ADICIONALES

En cualquier etapa del proceso, el Comité Ejecutivo podrá declarar la imposibilidad de un beneficiario para acceder a recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá -FONDETUR, en el evento de presentarse alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta del proponente, renuncia al estímulo, inadecuada

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

ejecución de los recursos, o cualquier otra causal que ponga en riesgo la adecuada ejecución de los recursos públicos o que le impida al proponente cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos.

En caso de incumplimiento total o parcial o renuncia durante desarrollo de la convocatoria, el Beneficiario no podrá participar en nuevas convocatorias del FONDETUR dentro de los próximos dos (2) años contados a partir de la notificación del Instituto Distrital de Turismo del acto donde se declara el incumplimiento o se acepta la renuncia.


En cualquiera de los anteriores casos, se podrá asignar el estímulo al o los proyectos de los proponentes evaluados técnicamente de manera favorable y que hayan quedado en la lista de proyectos elegibles en caso de renuncia de alguno de los proponentes, según la disponibilidad de los recursos.

El beneficiario del estímulo concederá autorización plena al IDT para el uso de las obras, con todos los elementos que las componen, tales como: fotografías, material audiovisual, video en lenguaje de señas colombiano, fonogramas, audio descripción, audio recorrido, textos, publicaciones, ilustraciones, música, y en general todo el contenido que sea sujeto de protección por el derecho de autor conforme a la normatividad que regula la materia en Colombia.

17. MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Los beneficiarios podrán solicitar ajustes en los siguientes casos:

- **Ampliación de plazo:** Podrá solicitarlo mediante oficio dirigido al supervisor del proyecto, con la debida justificación, esta se estudiará en mesa de trabajo la cual estará conformada por técnico y administrativo del FONDETUR. La solicitud de cambio no excederá la etapa de seguimiento.
- **Cambio en los insumos, materiales, equipos o servicios establecidos en la propuesta proyecto:** Debe solicitarse por oficio dirigido al supervisor del proyecto, con la debida justificación y debe realizarse en el primer mes de ejecución del proyecto, estará sujeta a revisión y aprobación en mesa de trabajo la cual estará conformada por profesional de seguimiento, profesional jurídico, profesional financiero y apoyo a la supervisión, y se aprueba por parte del Supervisor del proyecto, siempre y cuando no modifique de manera sustancial la propuesta original que le fue aprobada.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

18. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS

18.1. Desistimiento al proceso antes de selección de beneficiarios por el Comité Ejecutivo:

Cuando el proponente decida desistir de su postulación con anterioridad a la fecha de expedición del Acuerdo que designa los beneficiarios de la convocatoria, se dará de baja su postulación de la plataforma del FONDETUR, por lo que su propuesta no continuará el proceso.

En este caso podrá presentarse en futuras convocatorias del FONDETUR sin ninguna limitación.

18.2 Renuncias individuales:

El beneficiario podrá desistir del estímulo de forma posterior a la notificación del Acuerdo expedido por el Comité Ejecutivo de FONDETUR por medio de un escrito formal en el que de manera clara se relacione los siguientes datos:

1. Número del Acuerdo y fecha de expedición que lo acredita como beneficiario.
2. Nombre de la Convocatoria en la que fue seleccionado.
3. Nombre del proyecto con el que fue seleccionado.
4. Motivos que generaron su renuncia.


La renuncia presentada es irrevocable, y generará que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos (2) años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

La aceptación de la renuncia deberá hacerse mediante acto administrativo firmado por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo.

18.3 Renuncia durante la ejecución:

Habiendo surtido el proceso de formalización y desembolso total del estímulo de la convocatoria de la cual tiene participación, el beneficiario podrá presentar renuncia de manera escrita, dicha renuncia será aceptada por el Instituto Distrital de Turismo, previo concepto emitido por la supervisión del proyecto, lo que dará lugar a las siguientes actuaciones:

- Cuando los motivos correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá reembolsar los recursos al Instituto Distrital de Turismo dentro de los diez (10) días siguientes al acto de aceptación de la renuncia.
- Cuando los motivos de la renuncia no correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá reembolsar los recursos al Instituto Distrital de Turismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de aceptación de la renuncia. Si vencido este plazo el beneficiario no ha efectuado el reintegro, el IDT adelantará los trámites pertinentes para la reclamación ante la compañía aseguradora, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento suscrita por el beneficiario.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 2	Fecha: 04/03/2024

El proponente que renuncia no podrá presentar o postular sus proyectos a FONDETUR, en los dos (2) años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

19. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXPUESTAS

Si se presume que como ganador se incumple con la propuesta aprobada por el comité, con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, o con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la que fue ganador, el Instituto Distrital de Turismo que otorgó el estímulo procederá a realizar requerimiento de manera escrita a fin de que se den las explicaciones a que haya lugar.

De no atender este requerimiento o no cumplir los compromisos acordados, la entidad adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal, garantizando su derecho a la defensa y al debido proceso, con la participación de garante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, y como consecuencia del proceso que se adelante y de comprobarse el incumplimiento, este se declarará mediante acto administrativo, el cual, una vez ejecutoriado, conllevará: i) la restricción de no poder participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del FONDETUR, ii) la exigencia de devolución de los conceptos entregados como estímulo, y iii) la declaratoria del siniestro de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales.

20. VIGENCIA

Para constancia de lo anterior, se expide el presente documento, en Bogotá, D.C., el día 14 de marzo de 2024.

Nota 29: *En ningún caso un mismo proponente podrá presentarse a más de una convocatoria durante el primer semestre del 2024.*

Nota 30: *El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá -FONDETUR del Instituto Distrital de Turismo, podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión de la presente convocatoria y la entrega de estímulos, los cuales serán publicados para conocimiento de las partes interesadas.*

Proyectó: Equipo FONDETUR

Revisó: Ginna Paola Rodríguez Clavijo, Asesora Dirección General - FONDETUR.

Aprobó: Comité Ejecutivo del FONDETUR, sesión N°2 del 13 de Marzo de 2024